



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 059

(29 JUN. 2021)

“POR EL CUAL SE CREA EL FONDO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA D. T. y C.

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 338 de la Constitución Política, Ley 115 de 1994, Decreto 4904 de 2009, Decreto 1075 de 2015

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN DEL FONDO. Créase el Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Distrito de Cartagena de Indias, adscrito al Despacho de la Secretaría de Educación, que en adelante se denominará **FONDO PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NATURALEZA DEL FONDO. El Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Distrito de Cartagena de Indias, se constituye como una cuenta especial con destinación específica dentro del presupuesto del Distrito de Cartagena D.T. y C., sin personería jurídica, ni planta de personal, separada de las demás rentas del Distrito, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente.

En ningún caso, los recursos destinados al **FONDO PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO** podrán hacer unidad de caja con las demás rentas del Distrito.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVO DEL FONDO. El Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Distrito de Cartagena DT y C se, crea con el propósito de financiar los estudios y costos para la verificación de los requisitos de la expedición de las Licencias de Funcionamiento y la evaluación y verificación de los requisitos básicos para la creación y funcionamiento de los Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, como también los costos por el ejercicio de la competencia de inspección y vigilancia y la gestión de pares académicos para verificar la calidad de los programas ofertados, según las normas que la regulan.

ARTÍCULO CUARTO: ADMINISTRACIÓN. La administración y ejecución del Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Distrito de Cartagena D.T. y C., estará a cargo de la Secretaría de Educación Distrital, quien deberá enviar mensualmente un informe detallado de las novedades a la Secretaría de Hacienda Distrital.

ARTÍCULO QUINTO: TESORERÍA. El Tesorero Distrital tendrá a su cargo lo relacionado con el movimiento de los recursos, su recaudo, custodia y desembolso, para lo cual deberá:

- a) Recaudar y custodiar los recursos del Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Distrito D.T. y C.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 059

(29 JUN. 2021)

- b) Girar los recursos a que esté debidamente autorizado con cargo al Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Distrito de Cartagena D.T. y C.
- c) Previo el cumplimiento de las normas fiscales y presupuestales del Distrito D.T. y C, constituir la cuenta bancaria requerida y necesaria para el cabal flujo de los recursos del Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Distrito de Cartagena DT y C.

ARTÍCULO SEXTO: PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO. El presupuesto del Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Distrito de Cartagena de Indas DT y C, se regirá por las normas presupuestales del Distrito, con sujeción a la Ley Orgánica de Presupuesto según el artículo 352 de la Constitución Política.

PARÁGRAFO 1: La formulación y ejecución del Presupuesto del Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Distrito de Cartagena D.T. y C, se sujetará a los objetivos, programas y proyectos prioritarios que se formulen en el ámbito Distrital en coordinación con los respectivos planes, políticas y programas nacionales relativos a la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

PARÁGRAFO 2: Todos los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Distrito de Cartagena D.T. y C, estarán reflejados en el Plan de Desarrollo, Programas, Subprograma, Proyectos del Distrito

PARÁGRAFO 3: De conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto las rentas y recursos incorporados al Fondo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Distrito de Cartagena D.T. y C., son inembargables.

ARTÍCULO SEPTIMO: Fíjense las siguientes tarifas para los trámites que se relacionan a continuación:

- A. Para la solicitud del estudio y obtención de la Licencia de Funcionamiento de las Instituciones privadas de educación dedicadas a la formación para el trabajo y el desarrollo humano, en el Distrito de Cartagena en términos de SMLMV:

N.º	CONCEPTO	TARIFA EN SMLMV
1.	Expedición de Licencias de Funcionamiento	2 - 3 salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

- B. Para la solicitud de registro o de renovación del registro o extensión de cada programa de formación para el trabajo y el desarrollo humano en términos de SMMLV:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 059

(29 JUN. 2021)

N.º	CONCEPTO	TARIFA EN SMLMV
2.	Expedición de Registro para programas nuevos, para renovación o para extensión de programas	1 ½ Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para programas de 600 a 1000 horas. 2 salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para programas de 1001 a 1600 horas.

C. Para la expedición de constancias requeridas con respecto a los artículos 1º y 2º del presente acuerdo la tarifa es del 2% de un (1) SMLMV, valor que deberá aproximarse a múltiplo de pesos.

PARÁGRAFO: Los valores cancelados por los conceptos mencionados no dan lugar a devolución, independiente del acto de otorgamiento o no de las licencias y registros respectivos.

ARTÍCULO OCTAVO: Autorícese al Alcalde Mayor del Distrito Cartagena D.T. y C para que reglamente el **FONDO PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO** en su composición, funcionamiento y metodología para el ejercicio de la inspección y vigilancia y conceptos de gastos específicos que se podrán ejecutar con los recursos señalados en el Artículo Séptimo (7º) del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO: El Alcalde podrá delegar en la Secretaría de Educación, la expedición de los actos administrativos y/o metodologías necesarias para: el ejercicio de la inspección y vigilancia; la revisión, evaluación y verificación de lo solicitado; el establecimiento de tiempos para los requisitos de los solicitantes y su aprobación o rechazo por parte de la Secretaría.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias a los Veinte (20) días del mes de Junio de 2021.


WILSON E. TONCEL OCHOA
Presidente


JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Veinte (20) días del mes de Junio de 2021, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Tres (03) de Mayo del 2021 y en Plenaria a los Veinte (20) días del mes de Junio de 2021.


JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario General

Proyecto de Acuerdo No. 071 de 2021



EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el presente Acuerdo *“Por el cual se crea el fondo de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el Distrito de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones”*

Dado en Cartagena de Indias, a los veintinueve días (29) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM DAU CHAMATA

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.